

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 ,  
 Extranjero . . . . . 10,00 ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS**

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que Don Marcelino Tuñai y Castañón, vecino de Pravia, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Chiquita», sita en el paraje llamado Fuente de las Caldas, parroquia de Santullano, concejo de Tineo. Lindante al Oeste monte común del pueblo de Castañera, al Sur pueblo y Calorca de Castañera y al E. y N. arroyo de Rodical.

Verifica su designación, en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida la rambla de subida del pueblo de Castañera que se halla próximo al perfil núm. 26 de la carretera que conduce del Rodical a Tineo, y desde él se medirán en dirección Oeste 80 metros colocando la primera estaca; de ésta al Sur 1.200 la segunda; de ésta al Este 100 metros la tercera; de ésta al Norte 1.200 la cuarta, y de ésta al punto de partida se medirán 20 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las doce hectáreas que solicita.

Y habiendo cumplido este interés con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.258 sin perjuicio tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1916

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.726

**CONSEJO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.<sup>a</sup>

En uso de la autorización concedida por Real orden de 21 de Julio último, aprobatoria del plan de aprovechamientos en los montes de utilidad pública del expresado Distrito para el año forestal corriente, esta Inspección acuerda que el día 15 de Enero próximo y hora de las doce tenga lugar ante las Alcaldías interesadas la primera subasta para la adjudicación de la flor de tilo producida en los montes que en el estado adjunto se mencionan, por la cantidad y tasación que en el mismo se detallan, cuyos aprovechamientos deberán verificarse con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que á continuación se insertan, el cual, así como también el de las económicas que los Ayuntamientos interesados acuerden, deberán estar de manifiesto en las respectivas Alcaldías á partir de la fecha que por las mismas se fijen los edictos prevenidos por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Marzo de 1865. Madrid á 13 de Septiembre de 1916.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

## ESTADO QUE SE CITA

Núm. del Catálogo.	Término municipal	NOMBRES de los montes	RODALES	Número de kilogramos	Tasación anual = Pesetas	Observaciones
267	Cabrales	Caoro	Miñances y Cabrerizo	750	375	Esta producción es la correspondiente á un año
279	Valle alto	Lles y Xana	Lles y Xana	370	185	
293	Valles alto y bajo de Peñamollera	Tajadura	Redondina-Collantes	250	125	

Oviedo, 15 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, Santos Cecilia.—V.º B.º—El Inspector, Segundo Cuesta.

**PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para la subasta del aprovechamiento de la flor de tilo concedida en los montes comunes del Cabrales y Peñamollera, Valles alto y bajo, expresadas en el estado anteriormente inserto.**

1.ª La subasta será sencilla y se celebrará en las Consistoriales de los Ayuntamientos citados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, un empleado del Ramo, ó una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo y del Secretario del Ayuntamiento, acompañado de dos testigos que autorizarán el acta.

2.ª Los Alcaldes expondrán este pliego en la forma y lugar de costumbre de las Consistoriales, anunciándose además la subasta por medio de edictos que se fijarán con la debida anticipación, así en los pueblos donde radican los montes como en los demás del partido judicial, y procurarán que lo antes posible llegue á conocimiento de los vecindarios.

3.ª La cantidad y valor de la flor que aparece en el referido estado son los correspondientes á una anualidad.

4.ª No se admitrán posturas menores que las tasaciones consignadas en el adjunto cuadro y solo durante la primera media hora, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición resulte más favorable.

5.ª Se remitirán á esta Jefatura los expedientes de subasta, y en ellos constarán las personas que han

asistido el día y hora en que aquélla dió principio, las proposiciones presentadas y certificaciones de haber publicado los anuncios como queda indicado.

6.ª Aprobada la subasta por el Sr. Inspector, el rematante entregará en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de la adjudicación, según el tipo, debiendo este depósito servir de garantía al buen cumplimiento del contrato, y no podrá el rematante reclamar la devolución sin que el Ingeniero Jefe del Distrito libre certificación de haber cumplido aquél con las condiciones del presente pliego.

7.ª En el término de quince días, contados desde la fecha en que se notique la aprobación de la subasta, deberá el rematante ingresar en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia el 10 por 100 de la tasación.

8.ª El rematante no podrá empezar la ejecución de los aprovechamientos sin haber obtenido la oportuna licencia de esta Jefatura, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado el 10 por 100 para repoblación, fomento y mejora de los montes públicos á que se refiere la condición anterior.

9.ª Se recogerá la flor en el suelo por medio de rastrillos ó á manos en los mismos árboles si el tamaño de las cañas lo permiten, y principalmente desde el suelo, valiéndose de tijeras preparadas al extremo de pértigas, con las cuales se opera facilmente.

A estas tijeras utilizadas en otros países en la recolección de frutas,

como la castaña, nuez y otras, van unidos unos cestillos en los que cae la flor á medida que se corta, y como quiera que las flores están en la parte más endoble de las cañas ó ramillas, en ninguna ocasión cabe utilizar mejor este aparato que generalizado evitaría las desgracias tan frecuentes en Asturias por la recolección de la tila.

10. Queda terminantemente prohibido causar la menor lesión á los árboles cortando y destrozando las ramas gruesas, siendo el concesionario responsable hasta el día en que se manifieste haber terminado la recolección, que no podrá pasar del 30 de Septiembre de 1917, de los daños que en los montes ó rodales entregados se originen, bien por cortas fraudulentas, incendio ó cualquier otro á juicio de la Jefatura del distrito.

Para verificar esta responsabilidad se extenderá un acta de entrega firmada por la Guardia civil ó empleado de montes y la Junta administrativa, en la que conste el día y número y nombre del monte y del rodal, y otra del reconocimiento final en la que se certifique que durante el tiempo en que los rematantes tuvieron á su cargo los montes no se cometió daño alguno en la zona entregada ni en 150 metros al rededor.

11. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones climatológicas y económicas ó cualquier otro accidente imprevisto en la localidad lo ocasione.

12 No podrá rescindir el contrato si no en los casos que determina el artículo 106 del Reglamento de 17 de Marzo de 1865. Procediéndose entonces como previenen los siguientes del mismo Reglamento.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe interino Santos Cecilia

R. al núm. 8.792

#### MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Joaquín Alvarez Robles, vecino de Gijón ha presentado solicitud del registro de 60 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Presentación», sita en el paraje llamado Sicnes, parroquia de Cayés, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la casa de los hijos de D. Francisco Menendez, en dicho pueblo de Siones y en dirección al Norte se medirán 400 metros fijando una estaca auxiliar; de ésta á primera Oeste 45° Sur 900 metros; á segunda Sur 45° al Este 500 metros; á tercera Este 45° Norte 1.200; á cuarta Norte 45° Oeste 500 metros, y uniendo ésta con la auxiliar, queda cerrado el perímetro de la concesión que solicita. Este registro está referido al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.253, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.728

Que D. Alfonso Muñoz de Diego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 24 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Enorme», sita en el paraje y parroquia de Río Feleches y Pando Grande, concejo de Sobrescobio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca y punto de partida de la mina de D. Fermín Canelilla, denominada «Agustina», número 18.614, midiéndose desde aquí al Oeste 1.200 metros colocándose la segunda estaca, pues la primera estaca de la mina «Agustina» será también la 1.ª estaca de la concesión que solicita; de segunda á tercera en dirección Norte 200 metros, de esta en dirección Este 1.200 metros fijándose la cuarta estaca y de ésta al punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.260, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.737

#### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cabrales

Anuncio.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1917,

se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles, en cuyo plazo puede ser examinada por el público, admitiéndose las reclamaciones que se formulen para ser resueltas por la Junta municipal.

También se halla expuesto en dicha Secretaría y por igual plazo, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, confeccionado por el Ayuntamiento para el año actual, pudiendo asimismo ser examinado por el público y producir contra el mismo las reclamaciones á que haya lugar.

Consistoriales de Cabrales á 3 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

R. al núm. 8.825

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### EDICTO

Carreteras — Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Candamo la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de San Román á Cornellana, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada relación rectificada á fin de que las Corporaciones ó personas que se crean interesadas puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Candamo y dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1916

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.641

# Carretera de tercer orden de San Román á Cornellana.

RELACION nominal de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de la

Número de orden.	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
1	Tierra	Gregorio Gomez Rodriguez	San Román	Candamo
2	Id.	Constantino Bernaldo Rodriguez.....	Id.	Id.
3	Id.	Ramón Bances Ribón	Id.	Id.
4	Pasto	Compañía Vasco-Asturiana	Oviedo	Oviedo
5	Prado	Enrique Casares Castañón	San Tirso	Candamo
6	Id.	Herederos de Valentin Menendez.....	Ferreras	Id.
7	Prado y arbolado	José Cuervo Lopez	Id.	Id.
8	Prado	Casilda Lopez Lopez	Id.	Id.
9	Prado y Castañedo	Herederos de Juan Lopez	Pravia	Pravia
10	Prado	Manuel Lopez Bances	San Román	Candamo
11	Id.	Valentin Menendez Lopez	Ferreras	Id.
12	Id.	Prudencio Garcia Alvarez	San Román	Id.
13	Id.	Adelaida Cuervo Garcia	Beifar	Pravia
14	Id.	Fernando Alonso Martinez	Ferreras	Candamo
15	Id.	Adelaida Cuervo Garcia	Beifar	Pravia
16	Id.	La misma	Id.	Id.
17	Id.	Herederos de Juan Lopez	Pravia	Id.
18	Id.	Elvira Alonso Lopez	San Román	Candamo
19	Id.	Adelaida Cuervo Garcia	Beifar	Pravia
20	Prado y pasto	Josefa Cuervo	Habana	Habana
21	Prado	Filomena Rodriguez Rodriguez	Grado	Grado
22	Id.	Fernando Alvarez Ribón	San Tirso	Candamo
23	Id.	Juan Valles Cuervo	Id.	Id.
24	Id.	Fernando Fernandez Rodriguez	Id.	Id.
25	Id.	Manuel Gonzalez	Id.	Id.
26	Id.	F. os. de Inocencio Fernandez Valdés	Id.	Id.
27	Id.	Josefa Cuervo	Habana	Habana
28	Prado y Pomarada	Teresa Rodriguez Cuervo	San Tirso	Candamo
29	Prado y casa	Ramón Alvarez Rodriguez	Id.	Id.
30	Tierra	Benito Cuervo Rodriguez	Id.	Id.
31	Id.	Manuel Rodriguez	Id.	Id.
32	Id.	Filomena Rodriguez Rodriguez	Grado	Grado
33	Id.	La misma	Id.	Id.
34	Prado y pomarada	Fernando Alvarez Ribón	San Tirso	Candamo
35	Id.	Antonio Rodriguez Fernandez	Id.	Id.
36	Id.	Manuel Garcia Tuñón	Id.	Id.
37	Id.	Josefa Cuervo	Habana	Habana
38	Huerta	Fernando Alvarez Ribón	San Tirso	Candamo
39	Id.	El mismo	Id.	Id.
40	Id.	Id.	Id.	Id.
41	Id.	Id.	Id.	Id.
42	Id.	Id.	Id.	Id.
43	Prado	Benito Cuervo Fernandez	Id.	Id.
44	Prado y Pomarada	Herederos de Luis Garcia Rodriguez	Id.	Id.
45	Id.	Enrique Casares Casares Castañón.....	Id.	Id.
46	Huerta	Herederos de Luis Garcia Rodriguez..	Id.	Id.
47	Id.	Herederos de Juan Herías	Id.	Id.
48	Horreo y casa	Herederos de Benito Alonso	Id.	Id.
49	Prado y pomarada	Manuel Rodriguez Lopez	El Otero	Id.
50	Hórreo	Herederos de Josefa Cuervo	San Tirso	Id.
51	Huerta	Herederos de Josefa de la Corradu.....	Id.	Id.
52	Prado y pomarada	Benito Gomez Valdés	Quinzanas	Pravia
53	Prado y arbolado	Manuel Garcia Tuñón	Grado	Grado
54	Id.	Antonio Garcia Fernandez	San Tirso	Candamo
55	Prado y pomarada	Pedro Martinez Bernardo	Id.	Id.
56	Abertal y arbolado	Fernando Alvarez Ribón	Id.	Id.
57	Monte y arbolado	Soledad Longoria Casares	Id.	Id.
58	Id.	Carmen de los Ramos	Luanco	Salas
			San Tirso	Candamo

**Trozo único.**

expresada carretera en el término municipal de Candamo

NOMBRE DEL COLONO		Pueblo	Ayuntamiento	Denominación de la finca
El dueño	.....	San Román	Candamo	Peñedo
Id.	.....	Id.	Id.	Id.
Id.	.....	Id.	Id.	Id.
Francisco García	.....	Oviedo	Oviedo	El Dosal
Id.	.....	Ferreras	Candamo	Fonte Santa
El dueño	.....	Id.	Id.	Id.
La dueña	.....	Id.	Id.	Id.
Francisco Lopez	.....	Id.	Id.	Id.
Id.	.....	Id.	Id.	Id.
El dueño	.....	Id.	Id.	Id.
Francisco García	.....	Id.	Id.	El Escolio
La dueña	.....	Id.	Id.	Id.
El dueño	.....	Beifar	Pravia	Id.
La dueña	.....	Ferreras	Candamo	Id.
Id.	.....	Beifar	Pravia	Id.
Francisco Marqués	.....	Id.	Id.	Id.
Id.	.....	Id.	Id.	Id.
Eulalia Fernandez	.....	San Tirso	Candamo	Id.
Manuel Sanchez	.....	Cerredo	Id.	Id.
Gumerso Rodriguez	.....	Ferreras	Id.	Id.
Francisco Rodriguez	.....	San Tirso	Id.	Id.
El dueño	.....	Id.	Id.	Id.
Id.	.....	Id.	Id.	Id.
Id.	.....	Id.	Id.	Id.
Ramón Alvarez	.....	Id.	Id.	Id.
La dueña	.....	Id.	Id.	Id.
El dueño	.....	Id.	Id.	Id.
Manuel Rodriguez	.....	Id.	Id.	Id.
El dueño	.....	Id.	Id.	Id.
Eugenio Rodriguez	.....	Id.	Id.	Id.
Manuel G. Tuñón	.....	Id.	Id.	Id.
José Rodriguez	.....	Id.	Id.	Id.
El dueño	.....	Id.	Id.	Id.
Id.	.....	Id.	Id.	Id.
Manuel Sanchez	.....	Id.	Id.	Id.
José Rodriguez	.....	Id.	Id.	Id.
Jesusa Lopez	.....	Id.	Id.	Id.
Fernando Fernandez	.....	Id.	Id.	Id.
Francisco García	.....	Id.	Id.	Id.
Fernando Fernandez y Teresa Rodrig.	.....	Id.	Id.	Id.
El dueño	.....	Id.	Id.	Id.
Fernando García	.....	Id.	Id.	Id.
El dueño	.....	Id.	Id.	Id.
Fernando García	.....	Id.	Id.	Id.
El dueño	.....	Id.	Id.	Id.
Herederos de Juan Herías	.....	Id.	Id.	Id.
El dueño	.....	Id.	Id.	Id.
La dueña	.....	Id.	Id.	Id.
Herederos de Juan Herías	.....	Grado	Grado	Id.
El dueño	.....	San Tirso	Candamo	Id.
Id.	.....	Id.	Id.	Id.
Id.	.....	Id.	Id.	Id.
Id.	.....	Id.	Id.	Id.
Ceferino Fernandez	.....	Id.	Id.	Id.
José Fernandez	.....	Id.	Id.	Id.
Enrique Tamargo	.....	Id.	Id.	Id.

(Continuará)

## Alcaldía de Villayón

## CEDULA

El Excmo. Sr. Gobernador civil, de esta provincia, en comunicación de fecha 24 del corriente mes, en el expediente de construcción del trozo primero de la carretera de Navia á Villayón, acordó, entre otras cosas nombrar perito, en representación de la Administración, á D. Justo Fernandez Garcia, declar conformes con el mismo á todos los propietarios y que se comuniquen esta resolución á esta Alcaldía para que lo notifique á los propietarios. E ignorándose el domicilio de algunos de ellos, se les notifica dicha resolución cuyos interesados son los siguientes:

Herederos de D. Francisco Alvarez, de Enjamenes.

D. José Navia Osorio, de Oviedo.

Herederos de D. Francisco Rodriguez Fernandez, de San Pelayo.

D. Eduardo Fernandez Perez, de San Pelayo.

Herederos de D. Juan Suarez Fernandez, de Barrio.

Herederos de D. Francisco Alvarez Castrillón, de Enjamenes.

D. Jesús Rodriguez Loredó, de Navia.

D. Vicente Alvarez Castrillón, de Arbón.

D. Delfín Blanco Villar, de Barcellina.

Herederos de D. Juan Rodriguez Villamil, de Arbón.

Villayón, Noviembre 29 de 1916.

—El Alcalde, José Suarez.

R. al núm. 8.819

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Castropol

## Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 59 del corriente año, instruido por muerte casual de Manuela Mastache Alonso, ocurrida en el vestíbulo ó portal de la Casa Ayuntamiento de esta villa, el día 22 de Noviembre último, á las 16 horas, acordó ofrecer las acciones del procedimiento á los hijos de la misma Ma-

ría y José María Alvarez y Mastache, ausentes en paradero ignorado, y la citación de los mismos para que dentro de nueve días comparezcan ante el Juzgado para hacerse cargo de la cantidad recogida á la finada, importante una peseta cuarenta y cinco céntimos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que lo mandado tenga cumplido efecto, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Diecinueve de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 8.879

## Juzgado de Oviedo

Don Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se sigue juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Arturo Bernardo en nombre de D. Inocencio Fernandez y Martinez, contra D.<sup>a</sup> María del Rosario G. Busto, D. Luis Garcia y Gonzalez del Busto y su esposa D.<sup>a</sup> Marcelina Gonzales, sobre pago de pesetas, intereses y costas en el que he acordado sacar á pública subasta los siguientes bienes:

1.º La mitad indivisa de un trozo de terreno sito en la calle de D. Manuel Pedregal: cabida siete mil piés cuadrados próximamente, equivalentes á quinientos cuarenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros; linda por el frente con dicha calle, por la izquierda con resto del solar vendido á D. Luis y D. Celestino Rodriguez y finca de los mismos que fué de los herederos de D. José Gonzalez Diaz, por la derecha con la calle de Elorza, y por la espalda con la calle de Campoamor. Tipo para la subasta dosmil quinientas pesetas.

2.º La mitad indivisa de un trozo de terreno en la misma situación que el anterior: cabida de mil cuatrocientos catorce metros cuarenta y tres decímetros cuadrados; linda por el frente con la calle de

D. Manuel Pedrehal, por la izquierda entrando, con casa de los herederos de D. Julián Mauri, por la derecha con solar vendido á don Luis y D. Celestino Rodriguez y por la espalda con terreno de los herederos de D. José Gonzalez Diaz. Tipo para la subasta cincmil quinientas pesetas.

3.º La mitad proindiviso de una casa de planta baja de nueva construcción, compuesta de cuadra, pajar, antojana, con sus dormitorios y demás accesorios, sita dentro de la finca anterior y cuya otra mitad pertenece á D. Pablo, D. Luis, doña Laura y D.<sup>a</sup> Isabel Gonzalez y Garcia del Busto: ocupa el todo sesenta metros noventa y cuatro decímetros cuadrados; linda al Norte y Oeste caminos, Sur antojana y Este la finca anterior. Tipo para la subasta: mil pesetas.

Lugar de Balseld e, en Brañes

4 La huerta de Contra Baña extensión de diez días de bueyes poco más ó menos, equivalentes á una hectárea, veinticinco áreas y ochenta centiáreas de labrantío y peñedo; linda Oeste camino real, Mediodía Huerta de Tras de Casa, Poniente bienes de los herederos de Juan Gonzalez, hoy de esta procedencia y Norte herederos de don Ramón Casaprin y Ramón Garcia. Tipo para la subasta dosmil pesetas.

5 Una finca de prado, tierra labrantía y castañedo, cerrada sobre sí: extensión de diez días de bueyes poco más ó menos, equivalentes á una hectárea veinticinco áreas ochenta centiáreas; linda al Oriente con una pieza de roza de esta casería ó procedencia, al Mediodía camino que va á Peradiello, Poniente camino real que va á Pravia y al Norte herederos de D. Ramón Casaprin. Tipo para la subasta dosmil doscientas pesetas.

6 Una porción de terreno de roza, extensión de cinco días y medio de bueyes, equivalentes á sesenta y nueve áreas diecinueve centiáreas; linda por el Oriente con castañedo de Bartolomé Garcia y Francisco Gonzalez Pompes, Poniente y Mediodía matorral de esta procedencia, y por el Norte monte de los herederos de D. Ramón Ca-

saprin. Tipo para la subasta mil pesetas.

7 Una casa-habitación donde vivió el criado, con su lagar y artefacto, con sus pipas y demás accesorios, plazuela y arbolado que se halla delante de la misma: ocupa todo una superficie de siete áreas catorce centiáreas; linda por el Oeste con camino, al Este calleja y bienes de esta procedencia y Norte y Sur con bienes también de esta procedencia. Tipo para la subasta dosmil quinientas pesetas.

8 El prado y pomarada que se halla dentro de la casa principal y al lado del Mediodía, cerrado por tres partes donde vegetan doscientos veintinueve piés de manzano con algunos otros árboles frutales de diferentes clases: extensión de ciento setenta y un áreas; linda por el Este con camino servidero, y por los demás puntos con bienes de esta procedencia. Tipo para la subasta tresmil quinientas pesetas.

9 La finca llamada Pomarada de Tras de la Casa, destinada á prado y arbolado, con trescientos cinco manzanos, cerrada sobre sí con un pedazo de monte que contiene varios pinos, robles y algunos cerezos; cabida de ciento noventa áreas; linda al Este con camino público y por los demás puntos con bienes de esta procedencia. Tipo para la subasta cuatromil pesetas.

10. La finca á labor, prado y arbolado, llamada Tras de la Casa de Carlos Mier: extensión de ochenta y siete áreas, cerrada sobre sí de pared; linda por el Norte y Este bienes de esta procedencia, Mediodía y Oeste camino y bienes de esta procedencia. Tipo para la subasta, dosmil pesetas.

11. El monte á brezo y labor llamado de Sobre la Foyona, comarzado á roturar: cabida de ciento ochenta áreas; linda por el Norte bienes de José Baiña, Oeste este mismo señor y bienes de esta procedencia y por el Este con bienes de D.<sup>a</sup> Rosario Busto. Tipo para la subasta, mil ochocientas cincuenta pesetas.

12. Otra finca llamada también de La Foyona, destinada á pasto y castaño: extensión ciento ochenta y cuatro áreas; linda por todos sus cuatro puntos cardinales

con bienes de esta procedencia. Tipo para la subasta, mil cuatrocientas pesetas.

13. La finca llamada Tierra de Folgueras, cerrada sobre sí de pared: cabida de cincuenta y cuatro áreas á labor; linda por el Este y Sur con camino de la misma hería de Folgueras que va á Tuernez, Oeste y Norte bienes de esta propiedad. Tipo para la subasta, mil cien pesetas.

Concejo de Llanera.—Parroquia de San Cucufate.

14. Una finca llamada Huerta de Grandereñes: extensión diez días de bueyes poco más ó menos, equivalentes á una hectárea veinticinco áreas y ochenta centiáreas, destinada á labrantío, pasto, rozo y arbolado, cerrada sobre sí de pared y cárcaba, sita en el lugar de Agüeria; linda al Norte con reguero que baja de Segundin, Sur bienes de Queipo que lleva Francisco Valdés, al Este castaño en abertal que pertenece al mismo Queipo, siendo su terreno común, y al Oeste reguero y ería. Tipo para la subasta dosmil pesetas.

Se ha señalado para verificar la subasta el día cinco de Enero próximo á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y se advierte á los licitadores que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extensión al precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de que responde cada una de las fincas descritas que queda fijada, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Los licitadores deberán acreditar que han consignado previamente en la Caja de Depósitos ó sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta de la finca ó fincas que deseen adquirir.

Dado en Oviedo, á cuatro de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Eduardo Sanchez Linares.—El Secretario, Antonio Lopez Planas.

### Juzgado de Cangas de Onis

#### Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de primera instancia se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía por el Procurador D. Zoilo Iglesias, en nombre de D. Juan Las Clotas Pelaez, vecino de Gijón, contra doña María de la Concepción Cortés Carriedo y su marido D. Romualdo Alvargonzalez, vecinos de Gijón, D.<sup>a</sup> Elvira, D. Benito y D.<sup>a</sup> Clara Carriedo Moxtoto, casada ésta con D. Faustino Viña Gonzalez; doña Camila Fernandez Carriedo, casada con D. Luis Gonzalez, y D. José Fernandez Carriedo, vecinos de esta ciudad, y este último ausente de ignorado paradero, sobre rectificación ó nulidad de varias inscripciones en este Registro de la Propiedad, y por providencia del día de ayer se ha conferido traslado de dicha demanda á los demandados, mandando se les emplazase para que comparezcan en los autos personándose en forma, haciéndolo en cuanto al ausente, de la manera prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud y para citar y emplazar al referido ausente don José Fernandez Carriedo, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onis á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 8.807

**Juzgado de Cangas de Onis**

**D. Manuel Tejuca Cavielles, Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Onis.**

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

«Sentencia.—En la Ciudad de Cangas de Onis, á veinte de Noviembre de mil novecientos dieciseis, visto este juicio sobre reclamación de cantidad, por el Tribunal municipal compuesto por D. Enrique Laria Díaz, Presidente, y los señores Adjuntos D. Raimundo Pérez Herrerín y D. José Martínez Menéndez, de la una como demandante D. Fernando Fernandez Rosete, Procurador de estos Tribunales, en nombre y con poder bastante de D. Ramón Dago y Dago, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Tornin, y de la otra como demandados D.<sup>a</sup> María del Dago y Dago, casada, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo, representada por su marido D. Ramón Dago Gutierrez, y doña Isabel del Dago y Dago, casada, mayor de edad, con domicilio ignorado, asistida de su esposo José Gimenez, y por sus rebeldías los estrados del Tribunal.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D.<sup>a</sup> María del Dago y Dago á satisfacer al demandante D. Ramón Dago y Dago la suma de setenta y siete pesetas, y á la otra demandada D.<sup>a</sup> Isabel Dago y Dago, igual cantidad, más sesenta pesetas por el sobrante de la hijuela que le fué adjudicada, y al pago de las costas originadas en la forma siguiente:

Las causadas y que se causaren para las citaciones y demás diligencias en rebeldía á la D.<sup>a</sup> Isabel y las restantes por mitad entre ésta y la otra demandada D.<sup>a</sup> María.

Así por esta sentencia, que será notificada á la demandada en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil y á las demás partes, en la que ordena la ley lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Laria,

**Raimundo Pérez, José Martínez Menéndez.**

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para que conste y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes D.<sup>a</sup> Isabel Dago y su esposo D. José Gimenez, expido la presente en Cangas de Onis, á veinte de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—Manuel Tejuca.

R. al núm. 8.786

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**RODRIGUEZ MARTINEZ, Aurelio,** hijo de Diego y Ramona, natural de Prados, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, soltero, zapatero, de 22 años de edad, estatura 1,570 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe núm. 3, Julio Elías Seselle, residente en Oviedo.

8.847

**FIGARES FERNANDEZ, Antonio,** hijo de Evaristo é Isabel, natural de La Foz, Ayuntamiento de Morcín, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad,

domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Julio Elías Seselle, residente en Oviedo.

8.846

**GARCIA BUZNEGO, Arsenio,** hijo de Manuel y Manuela, natural de Villaviciosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Alvarez Buznego, residente en Oviedo.

8.844

**ALVAREZ ALVAREZ, Indalecio,** hijo de José y Josefa, natural de Monteseriz Grande, Ayuntamiento de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Alberto Benito Fernandez, residente en la plaza de Oviedo

8.845

**ALONSO GARCIA, Vicente,** hijo de José y Jacoba, natural de Proaza, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, estatura 1,560 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Francisco Arenas Gaspar, residente en Oviedo.

8.827

Esc. Tip. del Hospicio provincial